

Boletín



Oficial

de Ceuta

Jueves 13 de Diciembre de 1928

Se publica los jueves

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Secreta del 11)

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA

En todos los Negociados
De 14 a 19

Días y horas de audiencia de la Presidencia
Martes y Viernes de 17 y 30 á 18 y 30

Beneficencia Municipal

Horas para el despacho de recetas:
Todos los días de 8 á 22, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los Comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

El Presidente.

BANDO

Don José E. Rosende y Martínez,
Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del vigente Reglamento de Reclutamiento en los que se ordena que durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual ante la Autoridad Militar de las poblaciones en que residan o puesto de la Guardia Civil, caso de no existir la anterior, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórrogas, los aptos solo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al Grupo de servicio reducido: debiendo presentarse los que se encuentren en dichas situaciones, ante el Excelentísimo señor Comandante Militar de esta plaza, con la correspondiente cartilla militar o pase de situación que posean, precisamente en los meses de Octubre, Noviembre o Diciembre; quedando únicamente exceptuados de pasar la revista en el año actual, los individuos del Reemplazo de 1928, ingresados en Caja en Agosto último, a tenor de lo dispuesto en la R. O. C. de 26 de Septiembre de 1927 (D. O. número 216)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 29 de Septiembre de 1928.

El Presidente,
José E. Rosende.

INTERVENCION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

Ejercicio de 1928

Mes de Octubre

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión Permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Haberés y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<i>Capítulo I.—Obligaciones generales</i>						
2.º Pensiones.....	6.574	71	6.574	71	6.574	71
5.º Litigios.....	300	00	116	66	416	66
8.º Anuncios y suscripciones.....	302	38	100	00	402	38
10.º Compromisos varios.....	883	83	1.000	00	1.833	38
11.º Cargas por servicios del Estado.....	2.800	00	750	00	3.550	00
<i>Capítulo II.—Representación municipal</i>						
1.º De la Corporación.....	566	67	1.000	00	1.566	67
2.º De la Presidencia.....	»	»	761	09	761	09
3.º De los Vicepresidentes y Comisiones.....	»	»	500	00	500	00
<i>Capítulo III.—Vigilancia y Seguridad</i>						
1.º Guardia Municipal.....	15.375	50	1.691	16	17.066	66
2.º Socorro de incendios y salvamento.....	2.500	00	1.000	00	3.500	00
3.º Guardas Jurados de Barriadas.....	836	46	»	»	836	46
<i>Capítulo IV.—Policía Urbana y Rural</i>						
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	2.500	00	500	00	3.000	00
2.º Mercados y puestos públicos.....	1.500	00	50	00	1.550	00
4.º Mataderos.....	6.392	59	538	38	6.925	83
7.º Extinción de animales dañinos.....	66	66	100	00	166	66
<i>Capítulo V.—Recaudación</i>						
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	83	88	125	00	208	28
2.º Recaudadores y agentes.....	6.666	66	»	»	6.666	66
<i>Capítulo VI.—Personal y material de oficinas</i>						
1.º De oficinas centrales.....	15.100	16	4.500	00	19.600	16
2.º De otras Dependencias.....	2.400	00	250	00	2.650	00
<i>Capítulo VII.—Salubridad e higiene</i>						
1.º Aguas potables y residuarias.....	2.000	00	708	33	2.708	33
2.º Limpieza de la vía pública.....	19.000	00	386	33	19.386	33
3.º Cementerios.....	1.487	90	25	00	1.512	90
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1.250	00	175	00	1.425	00
5.º Desinfección.....	1.000	00	300	00	1.300	00
6.º Epidemias.....	416	66	»	»	416	66
9.º Higiene Pecuaria.....	125	00	»	»	125	00
10.º Retretes y urinarios.....	243	33	166	66	409	99
<i>Capítulo VIII.—Beneficencia</i>						
1.º Auxilios Médico-Farmacéuticos.....	10.791	66	825	00	11.616	66
2.º Hospitales Municipales.....	3.000	00	6.332	90	9.332	90
3.º Instituciones benéficas municipales.....	600	00	6.008	33	6.608	33
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	»	»	416	66	416	66
5.º Calamidades públicas.....	»	»	416	66	416	66
<i>Capítulo IX.—Asistencia social</i>						
1.º Juntas locales.....	416	66	»	»	416	66
2.º Fomento de casas baratas.....	750	00	1.425	00	2.175	00
3.º Seguros sociales.....	416	66	»	»	416	66

Artículos	Haberres y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
4.° Retiros obreros.....	750	00	»	»	750	00
7.° Atenciones diversas.....	»	»	83	33	83	33
<i>Capitulo X.—Instrucción pública</i>						
1.° Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria.....	3.483	33	5.000	00	8.483	33
2.° Escuelas municipales de instrucción pr maria.....	250	00	41	66	291	66
4.° Enseñanzas especiales.....	»	»	1.920	00	1.920	00
5.° Escuelas y talleres profesionales.....	»	»	2.916	66	2.916	66
6.° Instituciones culturales.....	666	66	»	»	666	00
<i>Capitulo XI.—Obras públicas</i>						
1.° Edificaciones.....	1.500	00	1.000	00	2 500	00
3.° Vias públicas.....	25.000	00	5.000	00	30.000	00
6.° Parques y jardines.....	1 875	00	1,500	00	3.375	00
7.° Proyectos y Planos.....	»	»	1,500	00	1,500	00
8.° Nuevas conducciones de aguas.....	»	»	1,666	66	1 666	66
<i>Capitulo XVIII.—Imprevistos</i>						
Unico. Gastos imprevistos.....	1 000	00	1,916	66	2,916	66
Total general de gastos.....	140 821	22	52.708	18	193.529	30

En Çeuta a 1.° de Octubre de 1928.

EL INTERVENTOR.

L. MARTINEZ Y BARRIE.

Don José Luis Domínguez de Molina, Jefe de Inspección de esta Armada, por el presente tengo a honra de comunicar a V. S. que el expediente de concurso para el empleo de Jefe de Inspección de esta Armada, en el que se han presentado los señores don José Luis Domínguez de Molina y don José María Domínguez de Molina, ha sido resuelto por el Sr. Jefe de Inspección de esta Armada, Sr. don José Luis Domínguez de Molina, en virtud de haber sido declarado desierto el concurso, por no haberse presentado ninguno de los señores que se han presentado, a dar cumplimiento a las condiciones que se exigen para el empleo de Jefe de Inspección de esta Armada, en virtud de haber sido declarado desierto el concurso, por no haberse presentado ninguno de los señores que se han presentado, a dar cumplimiento a las condiciones que se exigen para el empleo de Jefe de Inspección de esta Armada.

El Interventor, Sr. don L. Martínez y Barrie, por el presente tengo a honra de comunicar a V. S. que el expediente de concurso para el empleo de Jefe de Inspección de esta Armada, en el que se han presentado los señores don José Luis Domínguez de Molina y don José María Domínguez de Molina, ha sido resuelto por el Sr. Jefe de Inspección de esta Armada, Sr. don José Luis Domínguez de Molina, en virtud de haber sido declarado desierto el concurso, por no haberse presentado ninguno de los señores que se han presentado, a dar cumplimiento a las condiciones que se exigen para el empleo de Jefe de Inspección de esta Armada.

1896

Junta Municipal de Ceuta

EXTRACTO del pliego de condiciones para el concurso de suministro de Material de Farmacia para la municipal.

La Junta municipal saca a concurso el suministro del material de farmacia que estima necesarios para la dotación de su farmacia municipal durante el año de 1929.

El concurso tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio Municipal, bajo la Presidencia del señor Presidente, Vicepresidente o Vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la Comisión Permanente a las diez y siete horas del día diez de Enero próximo.

El material que se concursan es el que figura en la relación que corre unida al expediente de este concurso que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

El material concursado se entregará libre de todo gasto en el local ocupado por la Farmacia municipal en el plazo máximo de un mes a contar desde la adjudicación.

El pago de la cantidad en que se adjudique el concurso se satisfará con el cincuenta por ciento a la entrega total del material y el otro cincuenta por ciento a los treinta días siguientes.

Las proposiciones que se extenderá conforme al modelo que se inserta en un pliego de papel timbrado de la clase octava al que se adicionará un timbre municipal de sesenta centimos, serán entregadas bajo sobre cerrado en el que se leerá «proposición para el concurso de material de farmacia» a la Mesa encargada de resolver el concurso durante la primera media hora de la señalada para la celebración del mismo. Con la proposición se acompañará, cédula personal del proponente, carta de pago de la fianza provisional y recibo de la contribución industrial.

Para tomar parte en el concurso se precisa constituir una fianza provisional de cien pesetas y el rematante la elevará a definitiva por la cantidad de doscienta pesetas.

De cuenta del adjudicatario será el pago de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial y en dos periódicos locales.

Ceuta 11 de Diciembre de 1928.

El Presidente,
José E. Rosende.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... con cédula personal corriente, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso de suministro de material para Farmacia municipal, se compromete a suministrar los enumerados en la relación que corre unida al

expediente respectivo por la cantidad total de..... pesetas (en letra sin raspadura ni enmienda) con las demás condiciones estipuladas.

Ceuta..... (fecha y firma del proponente).

1894

Don Joaquín Dominguez de Molina, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta 7 de noviembre de 1928.—El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, José López.

Lo sustraído es lo siguiente:

Dos pavos y una pava sustraídos en Arcos quebrados. Un pollo inglés, sustraído en Miramar. Tres gallinas y un pollo, sustraídos en el Morro Nuevo. Dos gallinas, sustraídas en la Plaza de Toros vieja. Un chivo de unos seis kilos de pesos.—Dos gallinas y un pollo, sustraídos en el Llado de las Damas. Tres gallinas, que fueron sustraídas en la Cuesta de Otero. Seis gallinas, sustraídas en las casas de Francisco el de la Baltasara. Seis aves más que fueron sustraídas en las Barracas de la parte opuesta del Cuartel de Sanidad Militar. Dos perdices vivas que fueron sustraídas en el Morro. Dos patos y una pata y una cerda de unos quince kilos de peso.

Dichas sustracciones han tenido lugar desde hace unos veinte días a varios vecinos del campo exterior de esta ciudad.

1896

Don Joaquín Dominguez de Molina, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, José López.

METALICO SUSTRAIIDO

Unas veinticuatro pesetas en monedas de plata española, dos en calderilla y once reales morunos, así como también unas llaves que han sido sustraídas al moro Abd-el Krim Ben Mohamed dueño de la cantina llamada de la Mezquita en Jadú.

1896

Junta Municipal de Ceuta

EXTRACTO del pliego de condiciones para el curso de suministro a la Farmacia municipal, de Productos químicos, necesarios para la misma

La Junta municipal, saca a concurso el suministro de los productos químicos que estima necesarios para la dotación de su farmacia municipal durante el año de 1929.

El concurso tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio Municipal, bajo la Presidencia del señor Presidente, Vicepresidente o Vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la Comisión Permanente a las diez y siete horas del día diez de Enero próximo.

Los productos químicos concursados son los que figura en la relación que corre unida al expediente de este concurso y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Los productos objeto del concurso se entregarán libre de todo gasto en el local ocupado por la Farmacia municipal en el plazo máximo de un mes a contar desde la adjudicación.

El pago de la cantidad en que se adjudique el concurso se satisfará con el cincuenta por ciento a la entrega de los productos y el otro cincuenta por ciento a los treinta días siguientes.

Las proposiciones se extenderá conforme al modelo que se inserta en un pliego de papel timbrado de la clase octava al que se adicionará un timbre municipal de sesenta centimos, y se entregaran en sobre cerrado en el que se lea «proposición para el concurso de productos químicos» a la Mesa encargada de resolverlo durante la media hora primera de la señalada para su celebración.

Para tomar parte en el concurso se precisa constituir una fianza provisional de 500 pesetas que será elevada a otra definitiva de mil pesetas por el que resulte rematante.

De cuenta del adjudicatario será el pago de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial y en dos periódicos locales.

Ceuta 11 de Diciembre de 1928.

El Presidente,
José E. Rosende.

MODELO DE PROPOSICION

D vecino de con cédula personal corriente, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso de suministro de Productos químicos para la Farmacia municipal, se compromete a suministrar los enumerados en la relación que corre unida al expediente respectivo, por la cantidad total de pesetas (en letra sin raspadura ni enmienda) con las demás condiciones estipuladas.

Ceuta (fecha y firma del proponente).

1897

EDICTO

El Sr. Don Joaquín Dominguez de Molina, Juez de Primera Instancia de Ceuta.

Por el presente llama a los parientes de la mora Fátima Sedra Abderraman, que se crean con derecho a la herencia de la misma para que en el término de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca hecha la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Ceuta y Gaceta de Madrid comparezcan a reclamarla ante este Juzgado con apercibimiento que de no verificarlo, se tendrá por vacante dicha herencia; pues así se tiene acordado por resolución de esta fecha dictada en autos sobre prevención de abintestato incohados de oficio por haberse encontrado muerta dicha mora el día ocho de Septiembre del año último en Jadú sin dejar herederos como idos.

Dado en Ceuta a nueve de Noviembre de 1928.
—El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, José López.

1898

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de auto del señor Don Joaquín Dominguez de Molina, Juez de Primera Instancia de este Partido, recaído a la demanda presentada por el Procurador Don José Luis Trigo en representación de Don Hilario Baizán Fanjul contra Don Juan Barrodina Vela sobre cobro de cinco mil se ha acordado por dicho señor Juez dar traslado de la misma al demandado ya dicho Don Juan Barrodina Vela y que sea emplazado el mismo para que dentro de 9 días comparezca en los autos personandose en forma.

Y en virtud a que se ignora el domicilio y paradero del Don Juan Barrodina Vela, se le hace el emplazamiento acordado por medio de la presente cédula para que en el término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto comparezca ante dicho Sr Juez a personarse en firmar en los referidos Autos previniendole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta 27 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José López.

INTERVENCION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

Ejercicio de 1928

Mes de Noviembre

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión Permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Haber y exigibles		Diferibles o vo- luntarios		TOTAL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<i>Capítulo I.—Obligaciones generales</i>						
2.º Pensiones.....	6.574	71	»	71	6.574	71
5.º Litigios.....	300	00	110	66	416	66
7.º Contribuciones e impuestos.....	100	00	»	»	100	00
8.º Anuncios y suscripciones.....	302	50	100	00	402	50
10.º Compromisos varios.....	833	33	1.200	00	2.033	33
11.º Cargas por servicios del Estado.....	2.800	00	750	00	3.550	00
<i>Capítulo II.—Representación municipal</i>						
1.º De la Corporación.....	500	00	1.000	00	1.500	00
2.º De la Presidencia.....	»	»	666	66	666	66
3.º De los Vicepresidentes y Comisiones.....	»	»	500	00	500	00
<i>Capítulo III.—Vigilancia y Seguridad</i>						
1.º Guardia Municipal.....	15 375	50	1.691	16	17.066	66
2.º Socorro de incendios y salvamento.....	2.500	00	1.000	00	3.500	00
3.º Guardas Jurados de Barriadas.....	836	46	»	»	836	46
<i>Capítulo IV.—Policía Urbana y Rural</i>						
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	2.500	00	500	00	3.000	00
2.º Mercados y puestos públicos.....	1.500	00	50	00	1.550	00
4.º Mataderos.....	6.392	50	533	33	6.925	83
7.º Extinción de animales dañinos.....	66	66	100	00	166	66
<i>Capítulo V.—Recaudación</i>						
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	83	33	125	00	208	33
2.º Recaudadores y agentes.....	6.666	66	»	»	6 666	66
<i>Capítulo VI.—Personal y material de oficinas</i>						
1.º De oficinas centrales.....	15 500	00	4.500	00	20.000	00
2.º De otras Dependencias.....	2 400	00	250	00	2.650	00
<i>Capítulo VII.—Salubridad e higiene</i>						
1.º Aguas potables y residuarias.....	2.000	00	710	60	2.710	33
2.º Limpieza de la vía pública.....	19.000	00	385	00	19.385	00
3.º Cementerios.....	1.487	90	25	00	1.512	90
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1.250	00	125	00	1.375	00
5.º Desinfección.....	1.000	00	300	00	1.300	00
6.º Epidemias.....	416	66	»	»	416	66
9.º Higiene Pecuaria.....	125	00	»	»	125	00
10.º Retretes y urinarios.....	243	33	166	66	409	99
<i>Capítulo VIII.—Beneficencia</i>						
1.º Auxilios Médico-Farmacéuticos.....	11.791	66	1.825	00	13 616	66
2.º Hospitales Municipales.....	3.000	00	6.332	90	9.332	90
3.º Instituciones benéficas municipales.....	750	00	6.750	00	7.500	00
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	»	»	416	66	416	66
5.º Calamidades públicas.....	»	»	416	66	416	66
<i>Capítulo IX.—Asistencia social</i>						
1.º Juntas locales.....	416	66	»	»	416	66
2.º Fomento de c-sas baratas.....	750	00	1.425	00	2.175	00
3.º Seguros sociales.....	416	66	»	»	416	66

Articulos	Haberes y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
4.º Retiros obreros.....	750	00	»	»	750	00
7.º Atenciones diversas.....	»	»	83	33	83	33
<i>Capitulo X.—Instrucción pública</i>						
1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria.....	3.483	33	5.000	00	8.483	33
2.º Escuelas municipales de instrucción pr maria.....	250	00	41	66	291	66
4.º Enseñanzas especiales.....	»	»	1.920	00	1.920	00
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	»	»	2.920	00	2.920	00
6.º Instituciones culturales.....	666	66	»	»	666	66
<i>Capitulo XI.—Obras públicas</i>						
1.º Edificaciones.....	1.500	00	2.000	00	3.500	00
3.º Vias públicas.....	80.000	00	5.000	00	85.000	00
6.º Parques y jardines.....	1.875	00	1.500	00	3.375	00
7.º Proyectos y Planos.....	»	»	2.000	00	2.000	00
8.º Nuevas conducciones de aguas.....	»	»	1.666	66	1.666	66
<i>Capitulo XVIII.—Imprevistos</i>						
Unico. Gastos imprevistos.....	1.000	00	8.416	66	9 916	66
Total general de gastos.....	197.904	51	62.509	60	260 413	51

En Ceuta a 2 de Noviembre de 1928.

EL INTERVENTOR.

L. MARTINEZ Y BARRIE.

El Interventor de la Tesorería General de la Nación, don L. Martínez y Barrie, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1928, ha examinado el presupuesto de gastos de la Tesorería General de la Nación para el año 1929, y ha verificado los oportunos comprobamientos, resultándole que el presupuesto de gastos de la Tesorería General de la Nación para el año 1929, asciende a la suma de 260.413,51 pesetas, y que el presupuesto de ingresos de la Tesorería General de la Nación para el año 1929, asciende a la suma de 260.413,51 pesetas, resultando en consecuencia un presupuesto de gastos e ingresos de la Tesorería General de la Nación para el año 1929, que asciende a la suma de 260.413,51 pesetas.

En consecuencia, el Interventor de la Tesorería General de la Nación, don L. Martínez y Barrie, ha verificado los oportunos comprobamientos, resultándole que el presupuesto de gastos de la Tesorería General de la Nación para el año 1929, asciende a la suma de 260.413,51 pesetas, y que el presupuesto de ingresos de la Tesorería General de la Nación para el año 1929, asciende a la suma de 260.413,51 pesetas, resultando en consecuencia un presupuesto de gastos e ingresos de la Tesorería General de la Nación para el año 1929, que asciende a la suma de 260.413,51 pesetas.

1900

Junta Municipal de Ceuta

EXTRACTO del pliego de condiciones para el concurso de suministro de Específicos a la Farmacia municipal.

La Junta municipal, saca a concurso el suministro de los Específicos que estima necesarios para la dotación de su farmacia municipal durante el año de 1929.

El concurso tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio Municipal, bajo la Presidencia del señor Presidente, Vicepresidente o Vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la Comisión Permanente a las diez y siete horas del día diez de Enero de 1929.

Los Específicos que se necesitan son los que figuran en la relación que corre unida al expediente de este concurso y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Los específicos concursados se entregarán libre de todo gastos en el local ocupado por la Farmacia municipal en el plazo máximo de un mes a contar desde la adjudicación.

El pago de la cantidad en que se adjudique el concurso se efectuará con el cincuenta por ciento a la entrega de los específicos y el otro cincuenta por ciento a los treinta días siguientes.

Las proposiciones que se extenderán conforme al modelo que se inserta en un pliego de papel timbrado de la clase octava al que se adicionará un timbre municipal de sesenta centimos, y se entregarán bajo sobre cerrado en el que se leerá «proposición para el concurso de Específicos» a la Mesa encargada de resolverlo durante la primera media hora de la señalada para la celebración del mismo. Con las proposiciones se acompañará, cédula personal del proponente, carta de pago de la fianza provisional y recibo de la contribución industrial.

Para tomar parte en el concurso se precisa constituir una fianza provisional de DOSCIENTAS CINCUENTAS pesetas queda obligado a elevadla a definitiva por la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

De cuenta del rematante será el pago de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial y en dos periódicos locales.

Ceuta 11 de Diciembre de 1928.

El Presidente,
José E. Rosende.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... con cédula personal corriente, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso de suministro de específicos a la Farmacia municipal, se compromete a suministrar los comprendidos en la relación que corre unida al expediente respectivo, por la cantidad total de

..... pesetas (en letra sin enmienda ni raspadura) con las demás condiciones determinadas en dicho pliego.

Ceuta..... (fecha y firma del proponente).

1901

Taberner de las Peñas Augusto, hijo de Augusto y de Paulina, natural de Sevilla, provincia de id., de estado soltero, de 36 años de edad, estatura 1 600, color sano, pelo negro, ceja al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares un dedo de meno y dos cicatrices parte izquierda de la cara, domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz; procesado por estafa, comparecerá en el término de 30 días a contar de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta o manifestara su residencia para notificarle un indulto en causa que le sigue el Teniente Juez Instructor de La Legión, Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente de Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, y quedará sin efecto la gracia concedida.

Ceuta a 27 de Noviembre de 1928.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.

1902

EDICTO

Don Joaquín Dominguez de Molina, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido Autos Ejecutivos a instancia de Don José A Bentata Barchilón contra Don Antonio Marín Diaz sobre cobro de nueve mil treinta y cinco pesetas de principal y dos mil quinientas pesetas para intereses y costes en los que fueron embargados y han sido apreciados los bienes siguientes:

Ptas. Cts.

1.º Mitad proindivisa de una casa numero doce de la calle del mercado nuevo antes paseo de Topete de esta Ciudad que linda por su derecha entrando con otra de Don Ricardo Rivas Fuentes, por la izquierda con otra de Don Agustín Lecoche y por la espalda con el camino nuevo, que ha sido valorada en pesetas 22.600.00

2.º Mitad proindivisa de una casa numero veinte y cuatro del mercado nuevo, antes Paseo de Topete de esta Ciudad; que linda por su derecha entrando con otra de Don Alonso López; por la izquierda con otra de D. Luis López y por la espalda con el camino nuevo, que ha sido valorada en pesetas 4.05) 00

3.º Mitad proindivisa del dominio util de una casa número veinte y dos del mercado nuevo, antes Paseo de Topete de esta ciudad que linda por la derecha entrando con casilla

de Don Alonso López; por la izquierda con otra de Don Jacobo Labocho y Aserrado y por su espalda con el camino nuevo, que ha sido valorada en pesetas 5.250.00

TOTAL 31.900.00

Dando un total de treinta y un mil nuevecientos pesetas; habiendose acordado sacar los bienes relacionados a pública subasta por termino de veinte días y señalado para el remate el día catorce de Enero próximo de mil novecientos veinte y nueve a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Canalejas núm. seis por el tipo de tasación; haciendose constar que los Autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que los cargos ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogados en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra la dos terceras partes del avalúo.

Dado en Ceuta a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, Joaquín Domínguez.—El Secretario, José López.

Junta Municipal de Ceuta

EXTRACTO del pliego de condiciones para el concurso de suministro de Ampolla a la Farmacia municipal.

La Junta municipal, saca a concurso el suministro de Ampollas que estima necesarias para la dotación de su farmacia municipal durante el año de 1929.

El concurso tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio Municipal, bajo la Presidencia del señor Presidente, Vicepresidente o Vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la Comisión Permanente a las diez y siete horas del día diez de Enero próximo.

Las Ampollas que se concursan son las que figurarán en la relación que corre unida al expediente de este concurso y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Las ampollas concursadas se entregarán libre de todo gastos en el local ocupado por la Farmacia municipal en el plazo maximo de un mes a contar desde la adjudicación.

El pago de la cantidad en que se adjudique se efectuará con el cincuenta por ciento a la entrega total de los efectos concursados y el otro cincuenta por ciento a los treinta días siguientes.

Las proposiciones que se extenderán conforme al modelo que se inserta en un pliego de papel timbrado de la clase octava al que se adicionará un timbre municipal de sesenta centimos, se entregarán bajo sobre cerrado en el que se leerá «proposición para el concurso de Ampollas» a la Mesa encargada de resolverlo du ante la primera media hora de la señalada para la celebración del mismo. Con la proposición se acompañará, cédula personal del proponente, carte de pago de la fianza provisional y recibo de la contribución industrial.

Para tomar parte en el concurso se precisa constituir una fianza provisional de DOSCIENTAS CINCUENTAS pesetas quedando obligado el rematante a constituir otra definitiva de QUINIENTAS pesetas.

De cuenta del adjudicatario será el pago de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial y en dos periódicos locales. Ceuta 11 de Diciembre de 1928.

El Presidente, José E. Rosende.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal corriente, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso de suministro de Ampollas a la Farmacia municipal, se compromete a suministrar las enumeradas en la relación que corre unida al expediente por la cantidad total de..... pesetas (en letra sin tachadura ni enmienda) con las demás condiciones determinadas. Ceuta (fecha y firma del proponente).

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace público que hasta las diez y ocho horas del Sábado 15 del actual, se oyen proposiciones en la Secretaría de la Junta Municipal para el adequinado de calle Solís con adoquines usados pertenecientes a esta Corporación, las cuales podrán presentarse durante las horas y días hábiles de oficinas.

El precio del metro cuadrado no podrá exceder de SEIS PESETAS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMOS, incluyendose en él la retirada de los materiales, acarreo de los adoquines al lugar de su colocación, arranque de la pavimentación que se reemplaza, colocación sobre un piso de arena y demás circunstancias técnicas que fijara el Sr. Arquitecto Municipal.

Los desmontes y rellenos se abonarán por separado con arreglo a los precios acostumbrados en la localidad.

Las obras se ejecutarán por el sistema de destajo y su importe no podrá exceder de DIEZ MIL PESETAS.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de las inserciones de este anuncio en el Boletín Oficial y en dos periódicos locales.

Ceuta 12 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Alfredo Meca.

1905

MINISTERIO GOBERNACION

R. O. núm. 1.135

Ilmo. Sr.: Son numerosas las Secretarías de Ayuntamientos de localidades de vecindario inferior a 4000 habitantes que no son cabeza de partido a sea. Secretarías de segunda categoría, que en la actualidad se hallan vacantes, servidas muchas de ellas interinamente por individuos que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, por lo que reiteradamente en forma colectiva o en instancias individuales, vienen solicitando del Gobierno que, aceptando como acaederu y eficaz esa situación de hecho, se les reconozca capacidad para ingresar en el Cuerpo secretarial a los que lleven dos años desempeñando, con nombramiento de la corporación dichas interinidades.

Tales solicitudes no pueden ser atendidas por el Gobierno de S. M., no solamente por ser las peticiones contraria a lo establecido, sino porque entrañan evidente perjuicio de tercero, puesto que privarían de tales plazas a los individuos que legalmente ingresaron en el Cuerpo y ostentan preferente derecho a ellas,

El real decreto de 6 de Abril de 1927, por el que se extendió la gracia de ingresar en el secretariado a los interinos que hubiesen obtenido su nombramiento en el espacio comprendido entre el 5 de Abril de 1924 y el 23 de Agosto del mismo año, ya declaró que no podía extenderse tal derecho a ningunos otros, porque a partir de la fecha citada o sea desde el 23 de agosto de 1924, las Corporaciones Municipales no podían hacer válidamente nombramientos de Secretarios interinos a favor de personas que no pertenecieran al Cuerpo, por disponerlo así el artículo 30 del Reglamento dictado en la expresada fecha, salvo el caso de que no hubiese persona capacitada que aspirara a desempeñar el cargo, circunstancia que aun en el caso de haber concurrido en tales nombramientos, no ha sido debidamente acreditada, por lo que como quiera que los nombramientos hechos a partir del referido 23 de agosto de 1924 en individuos ajenos al Cuerpo secretarial lo han sido contraviniendo un precepto reglamentario, no pueden ser tenidos en cuenta ni reconocerlos validez, porque siendo nulos en su origen no ha podido convalidarlos el simple lapso del tiempo.

Por otra parte, el Estatuto municipal en sus artículos 232 y 233, y el ya citado Reglamento de 23 de agosto de 1923, en sus artículos 10 y siguientes, determinan como única forma de ingreso en el Cuerpo, la de la

oposición, siendo obligatoria el cumplimiento de tales preceptos, que, por otra parte, contribuyen a ennoblecer y elevar en el concepto pública los prestigios del cargo obtenido mediante tales pruebas de suficiencia.

Ahora bien: pasando en la actualidad de docenas las Secretarías de segunda categoría vacantes y calculándose en otras ciento las que vaquen desde esta fecha hasta que los ejercicios de oposición terminen, más conviniendo a la Administración disponer de un número de funcionarios de esta clase declarados aptos para que en unión de los demás individuos del Cuerpo, puedan concurrir a los concursos que se anuncien para la provisión de las Secretarías de esta categoría vacantes o que vayan, puede fijarse en cuatrocientos el número de individuos que si demuestrasen la precisa actitud, podrán ser aprobados por el tribunal y extenderse el título de suficiencia que les ha de dar derecho a tomar parte, conjuntamente con los demás Secretarios que forman la segunda categoría del Cuerpo en los concursos que se anuncien y poder ser nombrados por los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones reglamentarias.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de regularizar la marcha de las administraciones municipales, dando la debida estabilidad a las personas que desempeñan las Secretarías, poniendo término a las actuales interinidades, precisa convocar a oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios, en las que se compruebe la aptitud para el ejercicio del cargo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento ya citado, y estimándose de equidad el reconocer algún mérito a los que de hecho vienen desempeñando interinamente alguna Secretaría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para expedir hasta cuatrocientos títulos de aptitud, para el desempeño de las Secretarías vacantes en la actualidad, las que vaquen hasta que terminen los ejercicios de oposición y cien plazas más.

2.º Señalar el día 1.º de Abril de 1929 para dar comienzo a los ejercicios de la oposición, admitiéndose las solicitudes de los que pretenden tomar parte en ellas hasta el 31 de Enero de dicho año.

3.º Que se haga constar en esta convocatoria, para conocimiento de cuantos tomen parte en ella, que en su día, al anunciarse el concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes, se reconocerá el derecho preferente para ser nombrados en cada una de ellas al opositor aprobado que acreditara haber desempeñado sin nota desfavorable, y por espacio de dos años, la interinidad de la Secretaría que solicitare.

4.º Que bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales, el Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, don Felipe Clemente de Diego; el Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración D. Miguel Fernández

Jiménez; Don Augusto Morales Díaz, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y D. Bernabé Palacios Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

5.º Que el término de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria, se constituya el Tribunal y redacte y publique en la GACETA DE MADRID el correspondiente programa.

6.º Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones convocadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO.

Señor Director general de Administración.

1906

Junta de Plaza y Guarnición de Ceuta

ANUNCIO

Esta Junta precisa adquirir de los artículos siguientes, para necesidades del Parque de Intendencia de esta Plaza.

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD
Aceite de Oliva	Litros	4 700
Carbón mineral	QQms.	100
Carbón vegetal	id.	550
Cebada	id.	10 700
Leña	id.	4 700
Chorizos	kilos	1 200
Cebos las	id.	6 000

NOTAS: Para la compra se admiten ofertas media hora antes de las seis de la tarde del día VEINTE del mes de Diciembre actual.

Las horas de Caja para haber efectivo en metálico el cinco por ciento del total importe de la oferta, será de diez a doce de la mañana, desde esta fecha hasta el día DIECINUEVE, del mes de Diciembre actual, en que termina el plazo que se se concede para hacer los Depósitos correspondientes.

Las muestras de Aceite y Chorizos deberán ser presentadas antes de las doce horas del día DIEZ del mencionado mes de Diciembre actual.

Para la entrega de todos los artículos que se envasen en sacos, por los abastecedores a quienes se les adjudique la compra, es condición **precisa** que la **mitad** de la cantidad comprada, sea entregada en envase corriente y la otra **mitad** ha de ser **precisamente** en sacos de CINCUENTA kilogramos.

Cada pliego contendrá oferta de un solo artículo y para entregar en un solo punto.

El pliego de condiciones técnicas legales a que han de ajustarse los provisionistas, forma y alcancen en que han de entregarse los artículos, y demás requisitos para tomar parte en la compra venta, se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de Ceuta.

Se hace presente a todos los ofertantes que presenten artículos, que para resolver cualquier duda que pueda tener la Junta en el acto de la compra, deben permanecer en el local donde esta se celebra, hasta su terminación, bien el que suscribe la oferta o su representante legal, renunciando a todos sus derechos el que se encuentre ausente.

Ceuta 2 de diciembre de 1928.—El Coronel Presidente, Modesto Aguilera.

1907

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de Instrucción de este Partido de Ceuta.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los padres de Manuel Cruces Cardenas, de doce años de edad, natural de Antequera, que son Antonio Cruces y Carmen Cardenas, los cuales se hallan en ignorado paradero, para que dentro del término de diez comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles entrega de su referido hijo el indicado menor y encargarles que lo vigilen y eduquen; apercibiendo que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo tengo acordado en cumplimiento a carta de la Superintendencia dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 34 de 1928 sobre robo, en el cual se dictó auto de sobreseimiento libre.

Ceuta 30 de Noviembre de 1928.—El Juez, Joaquín Domínguez —El Secretario, José López.

1908

Junta Municipal de Ceuta

EXTRACTO del pliego de condiciones para el concurso de suministro de Apositos a la Farmacia municipal.

La Junta municipal, saca a concurso el suministro de Apositos que estima necesarias para la dotación de su farmacia municipal durante el año de 1929.

El concurso tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio Municipal, bajo la Presidencia del señor Presidente, Vicepresidente o Vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación

designado por la Comisión Permanente a las diez y siete horas del día diez de Enero próximo.

Los Apositos que se concursan son las que figuran en la relación que corre unida al expediente de este concurso y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Los apositos objetos del concurso se entregarán libre de todo gasto en el local ocupado por la Farmacia municipal en el plazo maximo de un mes a contar desde la adjudicación.

El pago de la cantidad en que se efectue la adjudicación se satisfará con el cincuenta por ciento a la entrega total de los Apositos y el otro cincuenta por ciento a los treinta días siguientes.

Las proposiciones se extenderán conforme al modelo que se inserta en un pliego de papel timbrado de la clase octava al que se adicionará un timbre municipal de sesenta centimos, se entregarán bajo sobre cerrado en el que se leerá «proposición para el concurso de Apositos» a la Mesa encargada de resolver el concurso durante la primera media hora de la señalada para la celebración del mismo. Con la proposicion se acompañará, cédula personal del pro-

ponente, carta de pago de la fianza provisional y recibo de la contribución industrial.

Para tomar parte en el concurso se precisa constituir una fianza provisional de QUINIENTAS pesetas, quedando obligado el rematante a constituir otra definitiva de MIL pesetas.

De cuenta del adjudicatario será el pago de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial y en dos periódicos locales.

Ceuta 11 de Diciembre de 1928.

El Presidente,
José E. Rosende.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal corriente, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso de suministro de Apositos a la Farmacia municipal, se compromete a suministrar los enumerados en la relación que figura unida en dicho concurso por la cantidad total de pesetas (en letra sin enmienda ni tachadura) con las demás condiciones estipuladas.

Ceuta..... (fecha y firma del proponente).